



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 299-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, Oficio N° 1599-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, Informe Legal N° 190-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de junio de 2023, Oficio N° 1496-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de junio de 2023, Oficio N° 1011-2023-UNJ/OPP, de fecha 19 de junio de 2023, Oficio N° 1429-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de junio de 2023, Informe N° 33-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de junio de 2023, Informe N° 057-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 03 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 295-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de julio de 2023, se encarga el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque -Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 06 y viernes 07 de julio de 2023, por motivos de participar el día viernes 07 de julio (10.00 a.m.) en una sesión de trabajo presencial "SERVIR – UNIVERSIDADES PUBLICAS", sito en las instalaciones del Servir, sito en Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Jesús María – Lima, Presidenta de Servir Ana Pari, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

De conformidad al artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los Principios del Procedimiento Administrativo, señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de legalidad, en el que señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la normatividad citada en el párrafo precedente, respecto al concepto de acto administrativo, señala, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 299-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2023

hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", conforme a este dispositivo legal, la Universidad Nacional de Jaén, posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

A través, del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Mediante el artículo 132 de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, mediante el Informe N° 33-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de Recursos Humanos informa al Director General de Administración, que de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057, es requisito para celebrar el contrato administrativo de servicios, el requerimiento del área usuaria y la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por el área de presupuesto o el que haga sus veces, y conforme lo esgrime el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 3°, establece el procedimiento de selección para la contratación administrativa de servicios, donde invoca un concurso público de méritos, tiene las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del Contrato; indicando en la etapa preparatoria la disponibilidad presupuestaria para realizar la convocatoria; razón por el cual mediante Informe N° 057-2023-UNJ/DGA-URH-PR, la oficina de planillas informa disponibilidad de registro CAS VACANTES presupuestadas en el AIRSH para concurso público de méritos 2023; Por lo que, precisa que es procedente, revisar lo expuesto y autorizar el proceso de ejecución de convocatoria de méritos CAS N° 001-2023-UNJ de 4 plazas vacantes registradas en el AIRHSP, asimismo recomienda conformar el comité de selección para el citado proceso;

Que, con Oficio N° 1496-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de junio de 2023, el Director General de Administración solicita al Asesor Jurídico, opinión legal sobre la convocatoria contrato CAS temporales año 2023, para que se apruebe mediante acto resolutorio, el comité evaluador para el proceso de convocatoria de méritos CAS N° 001-2023-UNJ, considerando que mediante Oficio N° 039-2023-UNJ/DGA/UA, de fecha 19 de junio del presente año, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, nos informa que existe disponibilidad presupuestal para convocatoria contrato cas temporal año 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de junio de 2023, el Asesor Jurídico opina que resulta procedente la Conformación del Comité de Selección del Proceso de Selección del Proceso CAS N° 001-2023-UNJ, Convocatoria de Concurso Público de Méritos CAS – de Plazas Vacantes y Plazas Nuevas Temporales julio - diciembre 2023, en cual está integrado de acuerdo al Informe N° 33-2023-UNJ/DGA-URH, propuesto por el Jefe de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N° 1599-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar el Comité de Selección del Proceso CAS N° 001-2023-UNJ, Convocatoria de Concurso Publico de Méritos CAS – de plazas vacantes y plazas nuevas temporales julio-diciembre 2023;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de julio del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad conformar el Comité de Selección de Proceso CAS N° 001-2023-UNJ, Convocatoria de Concurso Público de Méritos CAS – de Plazas Vacantes y Plazas Nuevas Temporales julio- diciembre 2023, la misma que quedará integrada por los jefes que se mencionan en la parte resolutoria;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 299-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Comité de Selección de Proceso CAS N° 001-2023-UNJ, Convocatoria de Concurso Público de Méritos CAS – de Plazas Vacantes y Plazas Nuevas Temporales julio- diciembre 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedará integrada por:

N°	Dependencia	Cargo
Miembros Titulares		
01	Director General de Administración	Presidente
02	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Miembros Alternos		
04	Jefe de Unidad Formuladora	Presidente
05	Jefe de la Oficina de Planillas y Remuneraciones	Secretario
06	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
Presidente (e)



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)